



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de 2ª clase en el año de 1884. ★

MEXICO, LUNES 11 DE JUNIO DE 1951

★ Tomo CLXXXVI ★ Núm. 34

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular que modifica los precios oficiales para el cobro del impuesto ad-valórem sobre los productos de importación que la misma especifica. (Lista número 8).

SECRETARIA DE MARINA

Contrato-concesión otorgado al Club Deportivo de Pesca de Chihuahua, S. C., para explotar la pesca deportiva en las aguas nacionales de la presa Francisco I. Madero, en Rosales, Chih.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Solicitud de concesión presentada por la Comisión Federal de Electricidad, para realizar actividades de la industria eléctrica en Tecuala, Nay.

DEPARTAMENTO AGRARIO

	Acuerdo sobre inafectabilidad ganadera de los predios San Isidro, San Juan, San Pablo, San Cayetano o El Rodeo y Teleacapan, en San Sebastián, Jal.	8
1	Acuerdo sobre inafectabilidad del lote número 1 de la primera unidad de la Colonia Revolución, en Jiménez, Chih.	9
	Acuerdo sobre inafectabilidad del lote 2 de la Colonia Revolución, en Jiménez, Chih.	10
	Acuerdo sobre inafectabilidad del lote número 3 de la primera unidad de la Colonia Revolución, en Jiménez, Chih.	10
3	Acuerdo sobre inafectabilidad del lote número 24 de la segunda unidad de la Colonia Revolución, en Jiménez, Chih.	11
	Acuerdo sobre inafectabilidad del lote número 25 de la segunda unidad de la Colonia Revolución, en Jiménez, Chih.	12
4	Acuerdo sobre inafectabilidad del lote 42 de la Colonia Revolución, en Jiménez, Chih.	12
	Acuerdo sobre inafectabilidad del lote 43 de la Colonia Revolución, en Jiménez, Chih.	13
8	Avisos Judiciales y Generales.	13 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 52 de la propia Constitución, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 52.—Se elegirá un Diputado Propietario por cada ciento setenta mil habitantes o por una fracción que pase de ochenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio, pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados y la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.

TRANSITORIO:

La presente ley entrará en vigor quince días después de la fecha en que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación.

Gustavo Durón González, D. V. P.—Fernando Moctezuma, S. P.—Vicente Luna Campos, D. S.—Ruffo Figueroa Figueroa, S. S.—AGUASCALIENTES.—Senadores: José González Flores.—Diputados: Jesús Avila Vázquez.—BAJA CALIFORNIA.—Diputados: Ricardo Alzalde Arellano.—Lucino M. Rebolledo.—CAMPECHE.—Senadores: Pedro Guerrero Martínez.—Mauro Pérez.—Diputados: Alberto Trueba Urbina.—COAHUILA.—Diputados: Evelio H. González Treviño.—Fernando Vargas Meza.—COLIMA.—Senadores: Antonio Tirado Mayagoita.—Melitón de la Mora.—Diputados: Salvador González Ventura.—CHIAPAS.—Senadores: Efraín Aranda Osorio.—Diputados: Valentín Rincón Coutiño.—J. Rodolfo Suárez Coello.—Miltón Castellanos Everardo.—Felipe Pagola Reyes.—CHIHUAHUA.—Senadores: Alfredo Chávez.—Manuel López Dávila.—José I. Aguilar.—Teófilo Borunda.—Esteban Uranga.—DISTRITO FEDERAL.—Senadores: Carlos T. Serrano.—Diputados: Adolfo Omaña Avelar.—Francisco Fonseca García.—Gabriel García Rojas.—Alfonso Sánchez Madariaga.—Eduardo Facha Gutiérrez.—Aarón Camacho López.—DURANGO.—Senadores: Mariano Castillo Nájera.—Atanasio Arrieta García.—Diputados: Carlos Real Encinas.—Gustavo Durón González.—GUANAJUATO.—Senadores: Rafael Corrales Ayala.—Juan José Torres Landa.—Vicente Salgado Páez.—Francisco García Carranza.—Benjamín Méndez Aguilar.—J. Jesús Yáñez Maya.—Melitón Cárdenas V.—GUERRERO.—Senadores: Donato Miranda Fonseca.—Ruffo Figueroa Figueroa.—Diputados: Lamberto Alarcón Catalán.—Nicolás Wences García.—HIDALGO.—Senadores: Alfonso Corona del Rosal.—José Gómez Esparza.—Diputados: Roberto Quesada.—Miguel Angel Cortés.—Victor M. Aguirre del Castillo.—Domitilo Austria García.—JALISCO.—Senadores: Miguel Moreno Padilla.—J. Jesús Cisneros Gómez.—Diputados: Saturnino Corona Organista.—Manuel Ayala Pérez.—Jaime Robles Martín del Campo.—Edmundo Sánchez Gutiérrez.—Jorge

Saracho Alvarez.—MEXICO.—Senadores: Malaquías Huítrón.—Adolfo López Mateos.—Diputados: Rafael Suárez Ocaña.—Tito Ortega Sánchez.—Enrique González Mercado.—Gregorio Velázquez Sánchez.—Raúl Serrano Tellechea.—MICHOACAN.—Senadores: Jesús Torres Caballero.—Ricardo Ramírez Guerrero.—Diputados: Gonzalo Chapela.—Martín Rivera Godínez.—Salvador Pineda.—MORELOS.—Senadores: Elpidio Perdomo García.—Diputados: Julián González Guadarrama.—NAYARIT.—Senadores: José Limón Guzmán.—Diputados: Emilio M. González.—NUEVO LEON.—Senadores: Juan Manuel Elizondo.—Diputados: Juan José Hinojosa.—OAXACA.—Senadores: Demetrio Flores Fagoaga.—Armando Rodríguez Mújica.—Diputados: Graciano Pineda Carrasco.—Ernesto Meixueiro.—Alfonso Pérez Gasga.—Carlos R. Balleza, Jr.—Efrén Dávila Sánchez.—PUEBLA.—Senadores: Alfonso M. Moreyra.—Gustavo Díaz Ordaz.—Diputados: Luis Cruz Manjarrez.—Nemesio Viveiros Rodríguez.—Alfredo Reguero Gutiérrez.—Luis Núñez Velarde.—Francisco Landero Alamo.—QUERETARO.—Senadores: Gilberto García Navarro.—Eduardo Luque Loyola.—Diputados: Manuel González Cosío.—David Rodríguez Jáuregui.—QUINTANA ROO.—Diputado: Abel Pavía González.—SAN LUIS POTOSI.—Senadores: Fernando Moctezuma.—Diputados: Antonio Rocha, Jr.—Pedro Pablo González.—Fidel Cortés Carranza.—Nicolás Pérez Carrillo.—Ignacio Morales Altamirano.—J. Jesús N. Noyola.—SINALOA.—Senadores: Fausto A. Marín.—Diputados: Teódulo Gutiérrez Laura.—SONORA.—Senadores: Antonio Canale.—Gustavo A. Uruchurtu.—Diputados: Noé Palomares Navarro.—Ignacio Pesqueira F.—Leobardo Limón Márquez.—TABASCO.—Senadores: Antonio Taracena.—Adelcor B. Salas.—Diputados: Mario S. Colorado Iris.—TAMAULIPAS.—Senadores: Eutimio Rodríguez.—Magdaleno Aguilar.—Diputados: Lauro Villalón de la Garza.—Agustín Aguirre Garza.—TLAXCALA.—Senadores: Ezequiel A. García.—Gerzayn Ugarte.—Diputados: Joaquín Cisneros.—Francisco Hernández y Hernández.—VERACRUZ Diputados: Vicente Luna Campos.—Hermenegildo J. Aldana.—José Rodríguez Clavería.—José Fernández Villegas.—Francisco Turrent Artigas.—Carlos Real.—YUCATAN.—Diputados: José Castillo Torres.—Efraín Brito Rosado.—Samuel Espadas Centeno.—ZACATECAS.—Senadores: Jesús B. González.—Diputados: Blas Bocardo.—David Valle Camacho.—Mauricio Magdaleno.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.